

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2024-00216-00

Atendiendo que los documentos aportados con la demanda reúnen los requisitos de los arts. 422 y 468 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estatuido en el artículo 621 del Código de Comercio, el juzgado dispone:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** promovida por **GRUPO CARRANZA ABRIL S.A.S.**, contra **PERT DPM S.A.S**, por las siguientes cantidades:

PAGARÉ N° 01

1. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$242.000.000.oo M/Cte.)**, por concepto de saldo insoluto de capital, contenido en el título aportado como base de recaudo y obrante en este cuaderno.
2. Por los intereses de plazo referidos en el título báculo de la ejecución, desde el 25 de diciembre de 2023 hasta el 19 de abril de 2024.
3. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 1°, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 20 de abril de 2024 y hasta que su pago se verifique.

Sobre costas, se decidirá en su oportunidad.

Por secretaría ofície se a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, en los términos del artículo 630 del estatuto tributario.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o, conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más, para proponer excepciones.

Se reconoce personería al abogado MICHAEL ANDRÉS MORENO ROLDÁN, como apoderado judicial del extremo demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 64 del 9-may-2024*

Gss

(2)